

## RESOLUCIÓN No. 03141

### “POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que esta Secretaría recibió doscientos setenta (270) ejemplares de fauna silvestre de las especies *Kinosternon scorpioides* (2), *Chelonoidis carbonarius* (16) *Eupsittula pertinax* (10), *Icterus ícterus* (2), *Leptodeira annulata* (2), *Podocnemis unifilis* (19), *Podocnemis vogli* (2), *Rhinella marina* (1), *Epicrates cenchria* (2), *Chelus fimbriatus* (214), los cuales fueron remitidos al Centro de Recepción de Fauna Temporal (CRFT) administrado por el IDPYBA, donde se les adjudicaron los respectivos números de historia clínica (CUN) y posteriormente, el IDPYBA emitió concepto técnico de disposición final para los mismos.

Que mediante radicado 2019EE243206 del 16 de octubre de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA solicitó apoyo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA, para llevar a cabo una jornada de liberación de los especímenes de fauna silvestre, en territorio de la jurisdicción de esa entidad.

Que mediante oficio de CORMACARENA con radicado 2019ER246895 de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA recibió el aval de apoyo de la Corporación CORMACARENA, para llevar a cabo una jornada de liberación de estos especímenes de fauna silvestre, en su jurisdicción.

## RESOLUCIÓN No. 03141

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 12812 del 29 de octubre de 2019, evaluó la disposición final mediante la liberación, en los siguientes términos:

### **“CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1 Valoración técnica de los ejemplares según lo establecido en los conceptos técnicos emitidos por el IDPYBA:**

##### **3.1.1 Conceptos técnicos *Chelus fimbriatus*: CT-LI-38-2019-163, CT-LI-38-2019-164, CT-LI-38-2019-165, CT-LI-38-2019-166, CT-LI-38-2019-167.**

**Evaluación biológica actual:** Neonatos de sexo indeterminado, no requieren crianza parental ya que la especie es precocial. Realiza comportamiento de nadar, desplazamiento terrestre y presenta aversión a manipulación. Se sugiere reintegración a medio natural, por lo cual se recomienda la liberación dura.

**Evaluación veterinaria actual:** Individuos activos y alerta, en buen estado de salud, sin signología aparente de enfermedad sistémica, aptos para liberación.

**Evaluación zootécnica actual:** Los individuos presentan consumo adecuado de la dieta suministrada, se desplazan en búsqueda de alimento. Se sugiere liberación en su lugar de origen. No se pesaron los individuos. Condición corporal promedio 2/5.

**Consideraciones finales:** A partir de su evaluación actual, resultados de pruebas genéticas y acorde con la Resolución 2064 de 20160 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible) se considera que la mejor opción para los individuos es la Liberación Dura acorde con la zona de distribución de la especie y en un sitio estratégicamente seleccionado dada la gran cantidad de individuos. Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- Aun cuando se cuentan con ambientes controlados en el Centro de Fauna Silvestre, las condiciones climáticas en la ciudad de Bogotá dificultan garantizar los requerimientos climáticos particulares del alto número de individuos incautados.
- La especie es precocial y no requiere crianza parental.
- Los individuos presentan conductas adecuadas de forrajeo, obtención de alimento y consumo; así como comportamiento agonístico, exploratorio y de desplazamiento, condiciones que les servirán para su readaptación y capacidad de supervivencia en su hábitat natural.
- Existe la certeza por pruebas genéticas, que los individuos son originarios de la

Página 2 de 49

## RESOLUCIÓN No. 03141

región de la Orinoquía.

- Al momento de realizar el concepto técnico, los individuos presentan estado físico, comportamental, médico y nutricional óptimos, lo que les permitirá adaptarse rápidamente al medio natural.

### 3.1.2 Concepto técnico Kinosternon scorpiodes: CT-LI-38-2019-320

#### **Evaluación biológica actual:**

**Ind. 1** Hembra, adulta, activa y alerta, adecuada condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, si presenta aversión a la manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.

**Ind. 2** Hembra, juvenil, activa y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano. Si presenta aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.

**Evaluación veterinaria actual:** Individuos en buen estado de salud, sin signos de enfermedad, aptos para liberación.

**Evaluación zootécnica actual:** Los individuos del presente conceptos, evidencian comportamientos naturales de alimentación, propios de la especie. Se sugiere liberación.

**Consideraciones finales:** Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la liberación, teniendo en cuenta que:

#### Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

- La alternativa de Liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, presentan buena salud y baja/buena condición corporal.

### **RESOLUCIÓN No. 03141**

- *No parece representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que finalizaron su periodo de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico (45 días) sin manifestaciones o alteraciones de salud y no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie.*

- *Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos como áreas abiertas no selváticas y cerca de cuerpos de agua.*

#### *Aporte para la conservación*

- *Existe identificación taxonómica plena de la especie.*

- *Aunque no es una especie amenazada a nivel nacional y mundial, para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la sobreexplotación y la degradación y fragmentación de sus hábitats (Berry et al, 2012), de tal manera que la liberación del individuo aportaría al reforzamiento de la población.*

#### **3.1.3 Concepto técnico Chelonoidis carbonarius: CT-LI-38-2019-321.**

**Evaluación biológica actual** *Individuos activos y alerta con condición corporal óptima, alta aversión ante manipulación y no presentan habituación al humano, exhiben comportamientos propios de la especie, identifican alimento y refugio. Se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie, teniendo en cuenta la procedencia (si se reporta).*

**Evaluación veterinaria actual:** *Individuo en buen estado de salud, sin signos de enfermedad, apto para liberación.*

**Evaluación zootécnica actual:** *Los individuos del presente conceptos, evidencian comportamientos naturales de alimentación, propia de la especie. Se sugiere liberación.*

**Consideraciones finales:** *De acuerdo con la evolución veterinaria, biológica y zootécnica que el individuo ha evidenciado desde su ingreso al Centro de Fauna hasta la fecha, y de acuerdo a la opciones de disposición final de la resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se considera que la mejor opción para este individuo es la liberación al medio silvestre teniendo en cuenta que:*

## RESOLUCIÓN No. 03141

- La liberación es la opción preferente en dicha resolución cuando se cumplen algunas condiciones específicas.
- Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada en estado vulnerable (VU) y figure en el Apéndice II del CITES. Que indica que no esté necesariamente amenazada de extinción pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.

Adicionalmente evidencian un despliegue satisfactorio de conductas defensivas, escapistas y de forrajeo, siendo capaz de esconderse parcialmente en su caparazón, buscar alimento y desplazarse sin novedades. Estas características permiten reconocer su capacidad de supervivencia en ambientes que cubran requerimientos ecológicos básicos.

### **3.1.4** Concepto técnico Icterus icterus: CT-LI-38-2019-323

**Evaluación biológica actual:** Individuos presentan confortamientos propios de la especie, alta aversión a humanos y buena capacidad de vuelo, por lo tanto, pueden adaptarse a vivir en medio, natural. Se sugiere liberación dura de los especímenes en área de distribución geográfica reportada para la especie.

**Evaluación veterinaria actual:** Los Individuos se encuentran en estado óptimo de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad apto para liberación.

**Evaluación zootécnica actual:** Individuos con condición corporal óptima, consumo adecuado de alimento, uso de pico para ingerir los alimentos, presentan vuelos cortos para fuentes alimenticias, acicalamiento posterior a alimentación.

**Consideraciones finales:** Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la liberación, teniendo en cuenta que:

#### Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

- La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

### **RESOLUCIÓN No. 03141**

- *En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, presentan buena salud y buena condición corporal.*
- *No parecen representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que finalizaron su periodo de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico (45 días) sin manifestaciones o alteraciones de salud y no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie durante el último examen clínico.*
- *Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y forrajear; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.*

#### *Aporte para la conservación*

- *Existe identificación taxonómica plena de la especie. Icterus icterus, y la subespecie metee por caracteres fenotípicos.*
- *Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada en estado vulnerable (VU); para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.*

#### **3.1.5 Concepto técnico Podocnemis unifilis No. CT-LI-38-2019-325**

##### **Evaluación biológica actual:**

- Ind. 1** *Hembra, juvenil, activa y alerta, buena condición corporal exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 2** *Hembra, juvenil, activa y alerta, baja condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 3** *Hembra, subadulto, activa y alerta, baja condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*



### **RESOLUCIÓN No. 03141**

- Ind. 4** *Hembra, adulta, activa y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 5** *Macho, adulto, activo y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 6** *Juvenil, sexo indeterminado activo y alerta, baja condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 7** *Hembra, adulta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 8** *Hembra, adulta, activo y alerta, baja condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 9** *Macho, adulto, activo y alerta, baja condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 10** *Macho, adulto, activo y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 11** *Hembra, adulto, activo y alerta, baja condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 12** *Hembra, adulto, activo y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 13** *Hembra, adulto, activo y alerta, baja condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 14** *Hembra, juvenil, activo y alerta, baja condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al*

### **RESOLUCIÓN No. 03141**

*humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*

- Ind. 15** *Hembra, adulto, activo y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 16** *Hembra, adulto, activo y alerta, baja condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 17** *Hembra, adulto, activo y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 18** *Hembra, juvenil, activo y alerta, baja condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*
- Ind. 19** *Hembra, adulta, activo y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.*

**Valoración veterinaria actual:** *Los Individuos se encuentran en buen estado de salud y sin signos de enfermedad sistémica aparente. Se recomienda liberación dura de los individuos.*

**Evaluación zootécnica actual:** *De los 19 individuos evaluados en el presente concepto técnico el 52,63% (n=10) presentó un aumento de peso, el 5,26% (n=1) lo mantuvo y el 42,10 (n=8) disminuyeron de peso desde su ingreso al momento de la evaluación zootécnica final. La mayoría de condiciones corporales se encuentra entre bajo (2/5 n=9) y adecuado (2,5/5 n=6), esto se puede deber posiblemente a las condiciones medioambientales que generan mayor gasto para la termorregulación impidiendo que los individuos conviertan la proteína en músculo. No obstante, todos los individuos presentan consumo adecuado y comportamientos de forrajeo que sugieren que son aptos para liberación.*

**Consideraciones finales:** *Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la liberación, teniendo en cuenta que:*

*Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:*

### **RESOLUCIÓN No. 03141**

- *La alternativa de liberación es la opción preferente para dicha resolución y se ejerce, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*
- *En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, presentan buena salud y no parece representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que finalizaron su periodo de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómica (45 días) sin manifestaciones o alteraciones de salud y no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie.*
- *Aunque algunos de los individuos (42,1% - 8 Ind.) disminuyeron de peso, debido posiblemente a las condiciones medioambientales que generan mayor gasto de termorregulación, todos los individuos presentan consumo adecuado y comportamientos de forrajeo.*
- *Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos como áreas abiertas no selváticas y cerca de cuerpos de agua.*

#### Aporte para la conservación:

- *Existe identificación taxonómica plena de la especie.*
- *Es una especie amenazada a nivel nacional, categorizada en estado En peligro (EN), a nivel mundial como Vulnerable (VU) y figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no esté necesariamente amenazada de extinción, pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a que ha sido objeto de explotación comercial y de consumo masivo de huevos y adultos, en las estadísticas de los decomisos es la segunda especie a nivel nacional y la primera para su región de distribución. La disminución en la calidad del hábitat también ha afectado las poblaciones. La presencia de pastoreo y descanso del ganado en las grandes playas en el río Amazonas conlleva a que las tortugas pierdan territorio por el desove, adicional a que el pisoteo del ganado influye en la pérdida de las nidadas (Morales et al., 2015), de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.*

#### **3.1.6** Concepto técnico Podocnemis vogli No. CT-LI-38-2019-326

## RESOLUCIÓN No. 03141

### **Evaluación biológica actual:**

**Ind. 1** Hembra, juvenil, activo y alerta, baja condición corporal. Exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio. No presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.

**Ind. 2** Macho, adulto, activo y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.

**Valoración veterinaria actual:** Los Individuos se encuentran en buen estado de salud y sin signos de enfermedad sistémica aparente. Se recomienda liberación dura de los individuos.

**Evaluación zootécnica actual:** Los dos individuos evaluados en el presente, evidencian que posiblemente son aptos para liberación pues cuentan con comportamientos alimenticios que les permitirán sobrevivir en vida silvestre.

**Consideraciones finales:** Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la liberación teniendo en cuenta que:

### Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

- La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que puede presentar su liberación.
- En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, presentan buena salud y baja/buena condición corporal.
- No parece representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que finalizaron su periodo de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico (45 días) sin manifestaciones de afecciones de salud y no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie.

### **RESOLUCIÓN No. 03141**

- Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimentos, así como las necesarias para desplazarse, explorar y moverse regularmente; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos como áreas abiertas no selváticas y cerca de cuerpos de agua.

#### Aporte para la conservación:

- Existe identificación taxonómica plena de la especie.
- Aunque no es una especie amenazada a nivel nacional y mundial, si figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la sobreexplotación y la degradación y fragmentación de sus hábitats (Portocarrero, 2008; Morales et al, 2012), de tal manera que la liberación del individuo aportara al reforzamiento de la población.

#### **3.1.7** Concepto técnico *Epicrates cenchria* No. CT-LI-38-2019-328

##### **Evaluación biológica actual:**

**Ind. 1** Macho, adulto, activo y alerta, adecuada condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.

**Ind. 2** Macho, adulto, activo y alerta, adecuada condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.

**Valoración veterinaria actual:** individuos en buen estado de salud, sin signos de enfermedad, aptos para liberación.

**Evaluación zootécnica actual:** Los dos individuos evaluados en el presente concepto, evidencian que posiblemente son aptos para liberación pues cuentan con comportamientos alimenticios que les permitirán sobrevivir en vida silvestre.

**Consideraciones finales:** Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064

### **RESOLUCIÓN No. 03141**

*(República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la liberación teniendo en cuenta que:*

#### Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

- *La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que puede presentar su liberación.*
- *En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, presentan buena salud y no parece representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que finalizaron su periodo de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico (45 días) sin manifestaciones de afecciones de salud y no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie.*
- *A pesar de que la condición corporal de los dos especímenes ha disminuido durante su permanencia en el Centro de Fauna, desde el punto de vista zootécnico se recomienda esta opción dada la especificidad de su dieta y la imposibilidad de ofrecer en cautiverio.*
- *Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos como áreas abiertas no selváticas y cerca de cuerpos de agua.*

#### Aporte para la conservación:

- *Existe identificación taxonómica plena de la especie.*
- *Aunque no es una especie amenazada a nivel nacional y mundial, si figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, y su uso para etnomedicina (Carvajal y Rodríguez, 2019), de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.*

## RESOLUCIÓN No. 03141

### 3.1.8 Concepto técnico Leptodeira annulata No. CT-LI-38-2019-324

#### **Evaluación biológica actual:**

**Ind. 1** Macho, adulto, activo y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a la manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.

**Ind. 2.** Macho, adulto, activo y alerta, adecuada condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo que se sugiere liberación dura en área de distribución geográfica reportada para la especie.

**Valoración veterinaria actual:** Los Individuos se encuentran en buen estado de salud y sin signos de enfermedad aparente, aptos para liberación.

#### **Evaluación zootécnica actual:**

**Ind 1.** Individuo disminuye 5 g, condición corporal adecuada, el consumo varía según condiciones medio ambientales: a menor temperatura, menor consumo, a mayor temperatura el consumo aumenta, en los momentos de consumo se evidencian conductas alimenticias propias de la especie.

**Ind. 2** Individuo disminuye 4 g desde su ingreso, presenta consumo variable aparentemente determinado por las condiciones medioambientales, presenta comportamientos alimenticios propios de la especie, búsqueda, acecho y caza.

**Consideraciones finales:** Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la liberación teniendo en cuenta que:

#### Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

- La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que puede presentar su liberación.
- En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, presentan buena salud y no parece representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que finalizaron su periodo de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico (45 días) sin manifestaciones, alteraciones de salud y no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie.
- A pesar de que la condición corporal de los dos especímenes ha disminuido durante su permanencia en el Centro de Fauna, desde el punto de vista zootécnico se recomienda esta opción dada la especificidad de su dieta y la imposibilidad de

### **RESOLUCIÓN No. 03141**

ofrecer en cautiverio. Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, trepar, explorar y termo regular; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos, y no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos como áreas boscosas y cerca de cuerpos de agua.

#### Aporte para la conservación:

- Existe identificación taxonómica plena de la especie.
- Aunque no es una especie amenazada a nivel nacional y mundial, si figura en el Apéndice II del CITES, que indica que no está necesariamente amenazada de extinción pero podría llegar a estarlo si no se controla el comercio ilegal; además para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida de hábitats, de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.

#### **3.1.9** Concepto técnico *Eupsittula pertinax* No. CT-LI-38-2019-322

**Evaluación biológica actual:** Estado biológico y comportamental al momento de hacer el concepto, individuos presentan comportamientos propios de la especie, alta aversión a humanos y buena capacidad de vuelo, por lo tanto, pueden adaptarse a vivir en medio natural. Se sugiere liberación dura de los especímenes en área de distribución geográfica reportada para la especie.

**Valoración veterinaria actual:** Individuos en estado óptimo de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

**Evaluación zootécnica actual:** Los individuos evaluados en el presente concepto presentan comportamientos de forrajeo, búsqueda de alimento por medio de vuelos cortos para el encierro, preferencias alimentarias, uso de miembros inferiores para tomar los alimentos y llevarlos al pico, este es fuerte lo cual les permite cortar las semillas, frutas, o ramas para ingerir los alimentos, presentan comportamientos de acicalamientos posterior a la alimentación. Frente a los pesos estos se encuentran actualmente dentro de los rangos reportados, 9 individuos (81%) presentaron aumento de peso y únicamente dos individuos (18,18%) disminuyeron de peso, no obstante, ambos se encuentran dentro de los rangos. Lo anterior sugiere que los 11 individuos evaluados son aptos para liberación.

**Consideraciones finales:** Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para estos individuos la liberación teniendo en cuenta que:

## RESOLUCIÓN No. 03141

### Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

- La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que puede presentar su liberación.
- En términos de salud, los individuos hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, presentan buena salud y buena condición corporal.
- No parecen representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que finalizaron su periodo de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico (45 días) sin manifestaciones o alteraciones de salud y no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie.
- Los individuos presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse, explorar y forrajear; exhiben comportamientos de huida ante la presencia de humanos y frente a los estímulos predadores introducidos y; no presentan ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

### Aporte para la conservación:

- Existe identificación taxonómica plena de la especie, *Eupsittula pertinax*, y la subespecie *iehmanni* por caracteres fenotípicos.
- Es una especie que no se encuentra amenazada de acuerdo a los listados nacionales a internacionales o incluida en algún Apéndice de la CITES; para esta especie existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, de tal manera que la liberación de los individuos aportaría al reforzamiento de la población.

### **3.1.10** Concepto técnico *Rhinella marina* No. CT-LI-38-2019-327

**Evaluación biológica actual:** Individuo adulto, activo y alerta, buena condición corporal, exhibe comportamientos propios de la especie, identifica alimento y refugio, no presenta habituación al humano, aversión a manipulación, por lo cual se sugiere liberación dura.

**Valoración veterinaria actual:** individuo en estado óptimo de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad. Se recomienda liberación.

**Evaluación zootécnica actual:** individuo ingresa con peso de 131 g, condición corporal de 3/5. No reporta dieta previa a la aprehensión. Aumenta su peso a 169 g, condición corporal: 3/5. Individuo con aumento de 38 g desde su ingreso, condición corporal óptima, comportamientos de caza y forrajeo. Se sugiere liberación.

### RESOLUCIÓN No. 03141

**Consideraciones finales:** Después de la valoración veterinaria, biológica y zootécnica, y teniendo en cuenta las alternativas de disposición final planteadas en la Resolución 2064 (República de Colombia & Desarrollo Territorial, 2010), se recomienda para este individuo la liberación teniendo en cuenta que:

Capacidad de los individuos para adaptarse al destino sugerido:

- La alternativa de liberación es la opción preferente por dicha resolución y se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que puede presentar su liberación.
- En términos de salud, el individuo hasta la fecha de emisión del concepto técnico de disposición final, presenta buena salud y buena condición corporal.
- No parece representar riesgo epidemiológico para las poblaciones silvestres receptoras de la especie teniendo en cuenta que finalizo su periodo de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico (60 días) sin manifestaciones o alteraciones de salud y no se detectaron patógenos infecciosos importantes para la especie.
- El individuo presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento así como las necesarias para trepar y termo regular; se esconde ante la presencia de humanos, y no presenta ningún grado de habituación al humano. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos como zonas húmedas y abiertas.

Aporte para la conservación

- Existe identificación taxonómica plena de la especie. Aunque no es una especie amenazada, si existe presión permanente sobre las poblaciones silvestres debido a la pérdida y fragmentación de hábitats, de tal manera que la liberación del individuo aportaría al reforzamiento de la población.

### 3.2. ZONA O ÁREA NATURAL RECOMENDADA PARA LA LIBERACIÓN

Las especies del presente Concepto Técnico, pertenecen a hábitats y regiones determinadas que garantizan su óptimo desarrollo y crecimiento. En este orden de ideas, se requieren las siguientes condiciones y ecosistemas para realizar la liberación de las mismas.

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA - HÁBITAT
	La tortuga matamata, <i>Chelus fimbriatus</i> , se distribuye exclusivamente en área neo tropical, y está restringida a Suramérica (Daza M., X y Correa-Viana, M., 2012), reportada en la cuenca amazónica a nivel de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, al igual que el



### RESOLUCIÓN No. 03141

<i>Chelus fimbriatus</i>	<p>Orinoco en Colombia y Venezuela, las Guayanas (Guayana Francesa, Guayana, Surinam) y en la isla de Trinidad. En Colombia, se registra en departamentos del Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Putumayo, Vaupés y Vichada (Lasso, C. et al., 2018). Regularmente ocupa hábitats lenticos o de flujo muy lento (remansos de río, caños, pozos, pantanos, ciénagas), en los cuales selecciona zonas someras con fondo fangoso, abundante hojarasca en el lecho y aguas oscuras por efectos de los ácidos tánicos.</p>
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	<p>Se distribuye a lo largo de la zona noroeste de Colombia, extendiéndose al este a través de Venezuela y Guyana hasta el este de Brasil y este y oeste de Bolivia, Paraguay y oeste de Argentina. Se encuentra presente en varias islas del Caribe, pero se cree que han sido introducidas desde la época prehispánica hasta la actualidad. En Colombia se distribuye en Norte de Chocó, llanura costera del Caribe, Hoya del Río Magdalena y Llanos Orientales (Castaño Mora O.V, 2002) y departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Santander, Sucre, Tolima y Vichada hasta los 300 m.s.n.m. También existen reportes de poblaciones silvestres en la isla Providencia donde fue introducida (Castaño Mora et al. , 2015, Bonilla M.t A, et al.. 2012). Especie que prefiere las áreas abiertas no selváticas, se le encuentra con frecuencia en esteros de los bosques de galería, en la periferia de la sabana y praderas de pastos y en bosques secos (Rueda A. e.t al., 2007). Ocasionalmente pueden entrar al agua donde flota (Castaño Mora, 2002).</p>
<i>Podocnemis unifilis</i>	<p>Se describe como una de las especies del genero <i>Podocnemis</i> con mayor distribución, abarcando las cuencas de los ríos Amazonas, Orinoco y Esequibo (Ojasti et al, 2015). Se distribuye en las cuencas hidrográficas del Amazonas y Orinoco, incluyendo Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia, Guayana, Guayana Francesa, Surinam y Brasil (Yapu et, al, 2018). En Colombia, se reporta en departamentos como Amazonas, Arauca, Caquetá, Guainía, Meta, Putumayo y Orinoco (Páez etal, 2012), con un registro altitudinal de 100 a 700 m.s.n.m (Morales et al, 2015). Esta especie de tortuga habita en los cursos principales de los grandes ríos, remansos, caños, madre viejas, lagos, pozos, lagunas y bosques inundados, en todo tipo de aguas (claras, blancas y negras). Puede remontar hacia las cabeceras de los ríos o sus tributarios. Durante la época seca los adultos tienden a ocupar los cauces principales de los ríos, mientras que el resto de año se observan en lagunas, caños y remansos, siendo estos últimos los preferidos por los juveniles. Aunque es una especie fundamentalmente acuática, se asolea fuera del agua.</p>
<i>Eupsittula pertinax</i>	<p>Esta especie de perico se encuentra distribuida al Norte de Colombia por el valle del Río Magdalena y Santa Marta, Guajira, Norte de Santander, Llanos Orientales, Vichada y Guainía (Rodríguez-Mahecha &amp; Hernández-Camacho, 2002). Su rango altitudinal está presente hasta 1200 m.s.n.m. (MADS, 2012; SiB Colombia). Habita zonas de bosque húmedo, matorrales áridos, manglares y áreas intervenidas como jardines y áreas urbanas (Hilty &amp; Brown, 1986; MADS, 2012; SiB Colombia). Especie listada en Apéndice II de CITES (Roda et al. 2003).</p>



### RESOLUCIÓN No. 03141

<i>Kinosternon scorpioides</i>	<p>Es una tortuga del nuevo mundo con un rango de distribución amplia: se encuentra en México, Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Guyana, Guayana Francesa, Surinam, Trinidad y Tobago, Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Bolivia, Paraguay y el norte de Argentina (Pazmino y Rodríguez, 2019). En Colombia se distribuye en los departamentos de Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Casanare, Cesar, Córdoba, Guainía, Magdalena, Meta. Esta especie tiene actividad principalmente crepuscular y nocturna, y menos frecuentemente diurna, las diferencias en los patrones de actividad varían dependiendo de la localidad (Berry y Iverson, 2011).</p>
<i>Icterus icterus</i>	<p>Se distribuye en el norte y centro de Sudamérica; norte y Centro de Venezuela (EOL, n.d.); Trinidad, Aruba, Curazao y Margarita; introducido a Puerto Rico y Santo Tomas (Hilly &amp; Brown, 1986). En Colombia desde el sur de La Guajira hasta el suroriente de la Sierra Nevada de Santa Marta y las regiones aledañas a Casanare y el Meta (Hilly &amp; Brown, 1986). Se distribuye desde el nivel del mar hasta los 700 msnm (principalmente a menos de 400 msnm) (Hilly &amp; Brown, 1986). También a los 2600 msnm, en la Sabana de Bogotá, donde posiblemente sus registros se deben a poblaciones reproductivas residentes o individuos escapados. Fuente mapa: Ayerbe, 2018.</p>
<i>Leptodeira annulata</i>	<p>Esta serpiente se distribuye en México, Guatemala y América Central, en las estribaciones del Pacífico y del Atlántico. En América del Sur, hasta Ecuador, ocurre a ambos lados de la cordillera de los Andes; y en Bolivia, Paraguay, norte de Argentina y sudeste de Brasil se distribuye al este de los Andes. (Pazmino, 2019). También habita algunas islas caribeñas, como la Isla Margarita, Trinidad y Tobago. Es menos común en las estribaciones del Atlántico de América Central, en Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá (Savage, 2002; Pazmilio, 2019). Su rango de elevación se extiende desde el nivel del mar hasta los 1.500 msnm (Arzamendia et al, 2019).</p>
<i>Podocnemis vogli</i>	<p>Especie con una distribución restringida. Se ha reportado solo en los llanos y áreas de sabana de la cuenca del Orinoco en Colombia y Venezuela (Rueda et al, 2007; Portocarrero, 2008). Presenta un área de ocupación de aproximadamente 304 km<sup>2</sup> dentro del territorio colombiano (Forero et al, 2014), en los departamentos de: Arauca, Casanare, Guaviare, Meta y Vichada (Morales et al., 2012). En las subcuencas de Arauca, Casanare, Guaviare, Meta, Tomo, Bitá, Inirida y Vichada (Rengifo et al, 2009; Morales et al, 2012). Es una especie principalmente herbívora (Portocarrero, 2008), aunque también consume peces, crustáceos o heces y carroña, siendo ítems alimenticios fundamentales las gramíneas y cangrejos (Ortiz y Rodríguez, 2017). La anidación es más temprana que en otras especies, dándose en la época seca entre los meses de noviembre y enero (Portocarrero, 2008). El desove puede influenciarse por los ritmos de lluvia y por los cambios de luna; las hembras realizan entre dos a cuatro posturas por año (Morales et al, 2012). Depositán sus nidadas en la sabana, algunas veces a gran distancia del agua para protegerlos de inundaciones repentinas (Rueda of al, 2007; Morales et al., 2012; Sepúlveda, 2018). La postura contiene en promedio de 7 a 15 huevos, los cuales tardan de 3 a 4 meses en eclosionar; la eclosión ocurre durante la época de lluvia, en los meses de marzo a junio (Portocarrero, 2008; Sepúlveda, 2018).</p> <p><i>Podocnemis vogli</i> habita lagunas, esteros, remansos, pequeños charcos y caños de aguas lentas en las sabanas del Orinoco, al igual que morichales, donde anida frecuentemente (Morales at al, 2012). No suele encontrarse en cursos de grandes ríos sino en cuerpos de agua pequeños y poco profundos (Rueda el al, 2007; Sept/Ned&amp; 2018). Prefiere aguas turbias con fondos arcillosos o lodosos, con poca vegetación acuática, a excepción de la vegetación emergente de las orillas (Portocarrero, 2008; Sepúlveda 2018).</p>



### RESOLUCIÓN No. 03141

<i>Epicrates cenchria</i>	<i>Se distribuye a lo largo de América del Sur y en solamente una pequeña parte de América Central. En América Central, solo puede ser encontrada en Costa Rica y Panamá. En América del Sur al este de los Andes, en los bosques amazónicos del sur de Venezuela, Guyana, Guayana Francesa (este), Surinam, Colombia, Ecuador, Brasil, Perú y Bolivia (Passos y Fernández, 2008) En Colombia, se distribuyen en la Orinoquía y la Amazonia al este de los Andes. Se encuentran desde el nivel del mar hasta los 500 m de altura (Pérez y Moreno, 1988). Esta especie solitaria es nocturna y crepuscular, aunque también hay reportes de actividad diurna (Martins y Oliveira, 1998; Roved y De Barros, 2004). Son de movimientos lentos, en el día duermen en las partes altas de los árboles y en la noche se encuentran activos cazando (Castro, 1994). Esta serpiente tiene hábitos terrestres y semiarborícolas, sobre todo en juveniles (Carvajal y Rodríguez, 2019). Se alimenta principalmente de mamíferos, lagartijas y anfibios; su forrajeo es activo en el suelo y en la vegetación; tiene fosetas termo receptoras, que le permiten detectar a sus presas por el calor que estas emiten (Carvajal y Rodríguez, 2019). Se alimenta por constricción, envolviendo a su presa y asfixiándola, para luego ingerirla (Martins y Oliveira, 1998; Roveri y De Barros, 2004).</i>
<i>Rhinella marina</i>	<i>Esta especie de sapo se distribuye desde Venezuela hasta Brasil, con distribución oriental a la Cordillera de los Andes (Acevedo at, 2016). Su rango altitudinal este entre los 0 a 3000 msnm (Solis at, 2009). En Colombia ocupa casi todos los hábitats de las tierras bajas de la región subandina hasta los bosques andinos. se encuentra en los departamentos de Amazonas, Arauca, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cauca, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Meta, Norte de Santander, Putumayo. Vaupés y Vichada. (Acosta, 2019).</i>

*Una vez consultada a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena - CORMACARENA, dicha entidad definió como lugar de liberación el área del Parque Avestruz, ubicado en la finca de San Antonio vereda Menegua, municipio de Puerto López, departamento del Meta.*

*El parque Avestruz está localizado en las coordenadas (4°04'12"N; 72°53'53.41"W) y se encuentra en cercanía a la Reserva Natural Alto de Menegua, la cual fue declarada en 1998 por el Consejo Municipal como Patrimonio Ecológico, Cultural y Turístico (Acuerdo N° 047 del 22) dado su alto valor biológico, ecológico, geológico y cultural para la región (Plan de Desarrollo de Puerto López, 2002).*

*La zona se caracteriza por tener un paisaje de tipo altillanura con componentes de relieve de tipo planicies altas y bajas que favorecen la presencia de ecosistemas de bosque de galería, mata de monte, sabanas altas, bajos de sabana, sabanas inundables y morichales, los cuales ofrecen una gran diversidad de hábitat y nichos ecológicos para la fauna y flora del departamento (Trujillo et al. 2016). Según Trujillo et al. (2016) el departamento del Meta se ha identificado una riqueza florística representada por 670 especies aproximadamente y faunística de 137 especies de peces, 67 especies de anfibios, 127 especies de reptiles, 362 especies de aves y 117 especies de mamíferos. Teniendo en cuenta las características presentes en el área, se determina que el Parque Avestruz como las zonas circundantes al mismo cumplen con los requerimientos ambientales y ecológicos necesarios para las especies descritas en el presente concepto técnico, por tanto es viable su liberación en este medio natural.*

## RESOLUCIÓN No. 03141

### 3.3. DISPOSICIÓN FINAL

La Ley 1333 del 2009 en su Título VI estipula la normativa relacionada a la “Disposición final de especímenes de fauna y flora silvestre restituidos”, como se relacionada a continuación:

**“Artículo 52.** Disposición final de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente, o restituidos. Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas.

**1. Liberación.** Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

*Bajo ninguna circunstancia, las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida...”*

El Artículo 12, parágrafos 1 y 2; y el Anexo 9 de la Resolución 2064 de 2010 regulan la disposición final de especímenes de fauna silvestre:

**“Artículo 12.- De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final.** Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

**Parágrafo 1.** La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

**Parágrafo 2.** Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

**Parágrafo 3.** El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.

## RESOLUCIÓN No. 03141

### 3.4. Concepto técnico

*Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico y lo establecido en los conceptos remitidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, el grupo técnico de fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera viable la liberación de los siguientes 270 ejemplares de fauna silvestre en el Parque Avestruz, ubicado en la finca de San Antonio vereda Menegua, municipio de Puerto López, departamento del Meta.”*

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se realiza un diagnóstico de las especies rescatadas, concluyendo que es menester realizar la entrega de los especímenes, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación mayor a la ya causada, por la captura y tenencia, se considera que es viable ordenar la disposición final mediante la liberación en el Parque Avestruz, ubicado en la finca de San Antonio vereda Menegua, municipio de Puerto López, departamento del Meta, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(..)”

*“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables*

### **RESOLUCIÓN No. 03141**

*y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”.*

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas

### **RESOLUCIÓN No. 03141**

preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental. (Subrogado Ley 1333 de 2009).

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

*(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.*

*7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.*

*(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.*

*(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.*

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

**“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS** *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la*

Página 23 de 49

## RESOLUCIÓN No. 03141

autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

*Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida. (...)*

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

**“Artículo 12.** *De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”*

**Parágrafo 1.** *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

**Parágrafo 2.** *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

**Parágrafo 3.** *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

**Parágrafo 4.** *Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

## RESOLUCIÓN No. 03141

**Parágrafo 5.** *Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.*

### COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1° de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

*“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la disposición final mediante la liberación de doscientos setenta (270) ejemplares de fauna silvestre de las especies *Kinosternon scorpioides* (2), *Chelonoidis carbonarius* (16) *Eupsittula pertinax* (10), *Icterus icterus*

Página 25 de 49

### RESOLUCIÓN No. 03141

(2), Leptodeira annulata (2), Podocnemis unifilis (19), Podocnemis vogli (2), Rhinella marina (1), Epicrates cenchria (2), Chelus fimbriatus (214), conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se relacionan a continuación:

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Kinosternon scorpiodes	38RE2018/387	15/10/18	ENTREGA VOLUNTARIA	AEV 0462	CT-LI-38-2019-320	941000023943224
Kinosternon scorpiodes	38RE2019/168	18/03/19	RESCATE	AR 474	CT-LI-38-2019-320	941000023943122
Chelonoidis carbonarius	38RE2017/1539	5/05/19	RESCATE	AR 0901	CT-LI-38-2019-321	Corrector 1539
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1540	5/05/19	RESCATE	AR 0901	CT-LI-38-2019-321	Corrector 1540
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1545	15/05/19	RESCATE	AR 0931	CT-LI-38-2019-321	Corrector 1545
Chelonoidis carbonarius	38RE201911734	20/08/19	RESCATE	AR 2193	CT-LI-38-2019-321	Corrector 1734
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1735	20/08/19	RESCATE	AR 2193	CT-LI-38-2019-321	Corrector 1735
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1736	20/08/19	RESCATE	AR 2197	CT-LI-38-2019-321	941000024229810
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1740	21/08/19	RESCATE	AR 2196	CT-LI-38-2019-321	Corrector 1740
Chelonoidis carbonarius	38RE201911741	24/08/19	RESCATE	AR 1889	CT-LI-38-2019-321	Corrector 1741
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1755	26/08/19	RESCATE	AR 2210	CT-LI-38-	Corrector 1755



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
					2019-321	
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1759	26/08/19	ENTREGA VOLUNTARIA	AEV 2214	CT-LI-38-2019-321	941000024229800
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1785	31/08/19	RESCATE	AR 0638	CT-LI-38-2019-321	Corrector 1785
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1793	6/09/19	RESCATE	AR 1056	CT-LI-38-2019-321	941000024229727
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1795	7/09/19	RESCATE	AR 1959	CT-LI-38-2019-321	941000024229919
Chelonoidis carbonarius	38RE201911797	8/09/19	RESCATE	AR 1962	CT-LI-38-2019-321	941000024229873
Eupsittula pertinax	38AV2018/0611	28/02/18	ENTREGA VOLUNTARIA	AEV 0023	CT-LI-38-2019-322	15 SDA 484
Eupsittula pertinax	38AV2018/0786	07/04,18	ENTREGA VOLUNTARIA	AEV 005	CT-LI-38-2019-322	15 SDA 500
Eupsittula pertinax	38AV2018/0848	2/05/18	ENTREGA VOLUNTARIA	AEV 0056	CT-LI-38-2019-322	15 SDA 336
Eupsittula pertinax	38AV2018/1318	13/10/18	ENTREGA VOLUNTARIA	ARE 162	CT-LI-38-2019-322	15 SDA 388
Eupsittula pertinax	38AV2018/1441	20/11/18	ENTREGA VOLUNTARIA	AEV 0094	CT-LI-38-2019-322	15 SDA 392
Eupsittula pertinax	38AV2019/0594	2/07/08	RESCATE	AR 0987	CT-LI-38-2019-322	941000023943220
Leptodeira annulata	38RE2019-1871	30/07/19	RESCATE	ARE 2140	CT-11-38-	Sin identificación



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
					2019-324	
Leptodeira annulata	38RE2019-1595	19/06/19	RESCATE	ARE 2035	CT-11-38-2019-324	Sin identificación
Podocnemis unifilis	38RE2019-123	4/02/19	RESCATE	ARE 0301	CT-LI-38-2019-325	941000023943256
Podocnemis unifilis	38RE2019-177	31/03/19	RESCATE	AR 0502	CT-LI-38-2019-325	982000410708152
Podocnemis unifilis	38RE2019-199	14/04/19	RESCATE	AR 0541	CT-LI-38-2019-325	982000410708678
Podocnemis unifilis	38RE2019-201	15/04/19	RESCATE	AR 0543	CT-LI-38-2019-325	982000410708231
Podocnemis unifilis	38RE2019-1589	12/06/19	RESCATE	AR 2014	CT-LI-38-2019-325	Corrector 1589
Podocnemis unifilis	38RE2019-1600	22/06/19	RESCATE	AR 2045	CT-LI-38-2019-325	Sin marca
Podocnemis unifilis	38RE2019-1601	22/06/19	RESCATE	AR 2045	CT-LI-38-2019-325	Sin marca
Podocnemis unifilis	38RE2019-1606	26/06/19	RESCATE	AR 2055	CT-LI-38-2019-325	982000410708531
Podocnemis unifilis	38RE2019-1636	17/07/19	ENTREGA VOLUNTARIA	AEV 1770	CT-LI-38-2019-325	982000410708217
Podocnemis unifilis	38RE2019-1666	26/07/19	RESCATE	AR 0628	CT-LI-38-2019-325	982000410708174
Podocnemis unifilis	38RE2019-1676	1/08/19	RESCATE	AR 2146	CT-LI-38-	941000023943074



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
					2019-325	
Podocnemis unifilis	38RE2019-1688	7/08/19	RESCATE	AR 2158	CT-LI-38-2019-325	982000410719343
Podocnemis unifilis	38RE2019-1731	16/08/19	RESCATE	AR 2179	CT-LI-38-2019-325	941000023943067
Podocnemis unifilis	38RE2019-1743	24/08/19	RESCATE	AR 0634	CT-LI-38-2019-325	941000024229811
Podocnemis unifilis	38RE2019-1744	24/08/19	RESCATE	AR 0634	CT-LI-38-2019-325	982000410719315
Podocnemis unifilis	38RE2019-1745	24/08/19	RESCATE	AR 0634	CT-LI-38-2019-325	982000410708702
Podocnemis unifilis	38RE2019-1798	11/09/19	RESCATE	AR 2260	CT-LI-38-2019-325	941000024229899
Podocnemis unifilis	38RE2019-1801	13/09/19	RESCATE	AR 1997	CT-LI-38-2019-325	941000024232069
Podocnemis vogli	38RE2019/1585	11/06/19	RESCATE	ARE 1578	CT-LI-38-2019-326	941000023943219
Podocnemis vogli	38RE201911627	9/07/19	RESCATE	ARE 1726	CT-LI-38-2019-326	941000023943158
Rhinella marina	38AN2019/423	3/05/19	RESCATE	AR 1416	CT-LI-38-2019-327	Sin marca
Epicrates cenchria	38RE2019/1634	17/07/19	RESCATE	ARE 1771	CT-LI-38-2019-328	941000023943053



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Epicrates cenchria	38RE2019/1092	30/08/19	RESCATE	AR 1B40	CT-LI-38-2019-328	941000024229797
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1570	28/05/19	INCAUTACIÓN	AI 160569	CT-LI-38-2019-321	941000023943173
Chelonoidis carbonarius	38RE2019/1574	4/06/19	INCAUTACIÓN	AI 160573	CT-LI-38-2019-321	982000410708704
Eupsittula pertinax	38AV2018/0746	27/03/18	INCAUTACIÓN	AI 002990	CT-LI-38-2019-322	15 SDA 496
Eupsittula pertinax	38AV2018/0780	5/04/18	INCAUTACIÓN	AI 0065	CT-LI-38-2019-322	15 SDA 374
Eupsittula pertinax	38AV2018/1561	19/12/18	INCAUTACIÓN	AI 160533	CT-LI-38-2019-322	15 SDA 395
Eupsittula pertinax	38AV2019/0264	26/02/19	INCAUTACIÓN	AI (SIN DATOS)	CT-LI-38-2019-322	SIN MARCA
Icterus ícterus	38AV2018/1154	9/08/18	INCAUTACIÓN	AI OC 025	CT-11-38-2019-323	SIN MARCA
Icterus ícterus	38AV2018/1334	18/01/18	INCAUTACIÓN	AI OC 160469	CT-11-38-2019-323	SIN MARCA
Podocnemis unifilis	38RE2019-089	19/01/19	INCAUTACIÓN	AI 160500	CT-LI-38-2019-325	941000023943222
Chelus fimbriatus	38RE2019-1239	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1240	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1241	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1242	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1243	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1244	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1245	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1246	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1247	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1248	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1249	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1250	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1251	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1252	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1253	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1254	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1255	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1256	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1257	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1258	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1259	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1260	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1261	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1262	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1263	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1264	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1265	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1266	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1267	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1268	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1269	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1302	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1303	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1304	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-165	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1305	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1306	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1307	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1308	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1309	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1310	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1311	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1312	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1313	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1314	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1315	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1316	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1317	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1318	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1319	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1320	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1321	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1322	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1323	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1324	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1325	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1326	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1327	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1328	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1329	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1330	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1331	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1332	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1333	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1334	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1335	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1336	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1337	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1338	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1339	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1340	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1341	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1342	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1343	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1344	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1345	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1346	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1347	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1348	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1349	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1350	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1351	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1352	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1353	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1354	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1355	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1356	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1357	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1358	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1359	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1360	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1361	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1362	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1363	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1364	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1365	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1366	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1367	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1368	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1369	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1370	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1371	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1372	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1373	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1374	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1375	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1376	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1377	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-166	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1385	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1386	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1387	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1388	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1389	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1390	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1391	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1392	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1393	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1394	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1395	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1396	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1397	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1398	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1399	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1400	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1449	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1450	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-167	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1185	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1202	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1203	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1204	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1205	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1206	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1207	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1208	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1209	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1210	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1211	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1212	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1213	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1214	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1215	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1216	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1217	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1218	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1219	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1220	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1221	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1222	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1223	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1224	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1225	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1226	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1227	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1228	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1229	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1230	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1231	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1232	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1233	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1234	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1235	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1236	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1237	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1238	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS 813	CT-LI 38-2019-164	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1126	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1127	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1128	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1129	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1130	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1131	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1132	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1133	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1134	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1135	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1136	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1137	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1138	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1139	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1140	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1141	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1142	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1143	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1144	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1145	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1146	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1147	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1148	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1149	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1150	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1151	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1152	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1153	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1154	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1155	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1156	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip



### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1157	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1158	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1159	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1160	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1161	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1162	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1163	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1164	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1165	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1166	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1167	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1168	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip

### RESOLUCIÓN No. 03141

ESPECIE	CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACION	ACTA DE ATENCION	CT-LI IDPYBA	IDENTIFICACION
Chelus fimbriatus	38RE2019-1169	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1170	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1171	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1172	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1173	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1174	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1175	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip
Chelus fimbriatus	38RE2019-1176	16/04/19	INCAUTACIÓN	AACFS813	CT-LI 38-2019-163	Sin chip

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar que la liberación se realice en el Parque Avestruz, ubicado en la finca de San Antonio vereda Menegua, municipio de Puerto López, departamento del Meta, jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de la Macarena - CORMACARENA.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada subdirección.

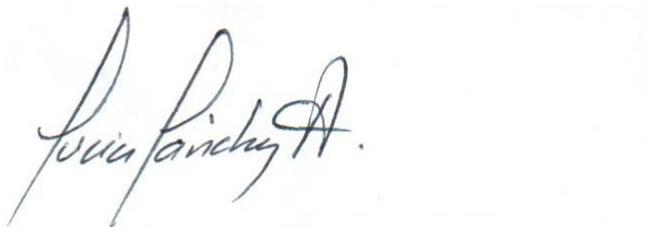
**RESOLUCIÓN No. 03141**

**PARÁGRAFO:** Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de noviembre del 2019**



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	11/11/2019
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 2019-0168 DE 2019	FECHA EJECUCION:	11/11/2019
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/11/2019
---------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	------------------	------------